

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 02 días del mes de Mayo de 2019, entre Don **Luis Curumilla Sotomayor Alcalde de la Comuna de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez que en adelante se llamará el Empleador y la Srta. **ANA BELEN VIDAL IBARROLA, RUT N°** [REDACTED] Chilena, de Profesión “Asistente Social”, domiciliada en [REDACTED] en adelante la Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicios de la Srta. Ana Vidal Ibarrola serán las siguientes:

- Realizar visitas domiciliarias por ayuda social, supervisión de ayuda y evaluación.
- Apoyo social del Programa Autoconsumo Familiar.
- Coordinadora del Programa Hospitalizados.
- Apoyo profesional en la elaboración de proyectos sociales cuando se requieran.
- Profesional a cargo de la elaboración y ejecución de Planes de Habilitación Social de proyectos habitacionales.
- Apoyo Profesional en el área social en la Oficina Municipal de Vivienda.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio vía decreto alcaldicio.

TERCERO: La profesional realizará su trabajo en dependencias municipales y en terreno, cuando sea necesario.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la Profesional el monto bruto mensual de \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 01 día de Permiso Especial, el cual debe ser solicitado y autorizado por su Jefatura Directa y por el Alcalde.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **02 de Mayo de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.-

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas, debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia. Los atrasos en el horario de llegada o el no registro en el reloj control (entrada y/o salida del horario de trabajo) se someterán al descuento correspondiente de su remuneración bruta. Este descuento tendrá un límite de tolerancia de 5 minutos por día, de lunes a viernes, luego de este límite el descuento será directamente en proporción a la sumatoria de minutos y horas en el mes.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso.

En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos. Bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

DECIMO: El empleado será sometido a un proceso de evaluación de sus funciones de manera trimestral por el jefe directo y el Alcalde; la cual será realizada según formato municipal a entregar.

DECIMO PRIMERO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° I del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El empleado no será considerado funcionario municipal de la Municipalidad para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 829 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


ANA VIDAL IBARROLA
RUT N° XXXXXXXXXX




LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE